



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 036-2024-PEAH-6320, del 19 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, por otra parte, una de las manifestaciones del poder de dirección del empleador es la facultad de variación, *ius variandi*, entendiéndose esta como aquella facultad especial que tiene el empleador de modificar, entre otros, los elementos no esenciales de una relación laboral o aquellas condiciones accesorias a la relación laboral; además, que esta facultad se encuentra expresado dentro del poder de dirección del empleador, es decir, del elemento de subordinación (elemento esencial del vínculo laboral), toda vez que, el empleador, como dueño del centro laboral, puede realizar las acciones pertinentes, así como establecer las directrices necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento del centro laboral. Asimismo, este precepto deberá estar dentro de los criterios de razonabilidad, tal como lo prevé el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 97-TR. (Casación N2 12961-2014 CUSCO);

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la **ENCARGATURA**; consiste en la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, por lo que, corresponde la emisión de la presente resolución;



Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2023-PEAH-DE, de fecha 08 de agosto del 2023, se **ENCARGÓ** en el cargo de Jefe de la Oficina de control Institucional del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, en adición a sus funciones, a la Especialista Administrativa Sra. **MIRIAM ESTHER GARCÍA BENZAQUEN**, a partir del 08 de agosto del año en curso;

Que, mediante Memorándum N° 036-2024-MIDAGRI-PEAH-6301, del 19 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva comunica a la Oficina de Asesoría Legal, **Dejar sin Efecto la Resolución Directoral N° 156-2023-PEAH-DE**, de fecha 08 de agosto del 2023, a partir del 19 de febrero del año en curso, mediante el cual se ENCARGA a la servidora MIRIAM ESTHER GARCÍA BENZAQUEN el cargo del jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, debiendo retornar a sus funciones como Especialista Administrativo PB;

Por las consideraciones que anteceden, con el Memorándum emitido por la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Legal, con fecha 19 de febrero de 2024 para proyectar la resolución, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0005-2024-MIDAGRI, de fecha 10 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Ing. Edem Harry Parra Castañeda**, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 156-2023-PEAH-DE, de fecha 08 de agosto del 2023, mediante la cual se designó en adición a sus funciones a la servidora **MIRIAM ESTHER GARCÍA BENZAQUEN** a partir del 08 de agosto del 2023, en el cargo de **Jefe de la Oficina de control Institucional** del Proyecto Especial Alto Huallaga -MIDAGRI, debiendo retornar a sus funciones como Especialista Administrativo PB.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora **MIRIAM ESTHER GARCÍA BENZAQUEN**, para que realice la entrega del cargo con las formalidades de Ley, y, **ENCARGAR**, a la Especialista en Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Edem Harry Parra Castañeda
DIRECTOR EJECUTIVO

